

## **DECRETO SUPREMO**

### **CREACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE**

**N° -2016-MINAM**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio del Ambiente, de acuerdo con su Ley de Organización y Funciones, Ley N° formula, aprueba, dirige, ejecuta y supervisa las políticas de alcance nacional en materia de gestión ambiental;

Que mediante Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, se establecieron una serie de principios, lineamientos de política, así como responsabilidades con la finalidad de alcanzar una adecuada gestión de los servicios de manejo residuos sólidos con la finalidad de proteger la salud de la población, el ambiente y mejorar el bienestar ciudadano.

Que los artículos N° 25 y 27 del decreto supremo N° 007-2008 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINAM indican que es el ente competente para formular, aprobar u ejecutar las políticas en materia de gestión de residuos sólidos del ámbito municipal.

Que el Séptimo Informe Anual de la Gestión de Residuos sólidos del Ámbito Municipal y no Municipal (año 2014) establece que existe un serio déficit en materia de servicios de limpieza pública, en particular en cuanto a la disposición final de los residuos, en donde más del 50% de los residuos del ámbito municipal que se generan, son dispuestos en botaderos generando la contaminación del suelo, cuerpos de agua, afectando el ambiente y contribuyendo de manera descontrolada a la generación de gases efecto invernadero; lo cual es necesario controlar;

Que el Plan Nacional de Acción Ambiental en el objetivo N° 12 establece que el país debe cumplir para el año 2017 y 2021 una serie de metas en cuanto al reaprovechamiento de los residuos y la disposición adecuada de ellos; y que el MINAM es un actor clave en el cumplimiento de las metas señaladas;

Que la complejidad de la problemática del manejo de los residuos sólidos del ámbito municipal y el déficit de atención de los servicios de limpieza pública de parte de los gobiernos locales generan situaciones de riesgo a la población y al ambiente que es necesario atender, que implican una respuesta de parte del estado más estructurada, articulada entre los niveles nacional y local de gobierno;

Que, bajo las premisas señaladas es necesario complementar el esfuerzo que los gobiernos locales realizan, mediante la creación de un programa que ejecute actividades, proyectos y programas de inversión pública, enmarcados en el Plan Nacional de Residuos Sólidos (PLANRES 2016 – 2024), los Planes Integrales de Gestión de Residuos Sólidos (PIGARS); orientado a incrementar el acceso o mejorar la calidad de los servicios de limpieza pública del ámbito municipal, a partir del equipamiento y construcción de infraestructura; así como la mejora de la administración, operación y mantenimiento de los servicios; considerando el desarrollo institucional y promoviendo la participación de los ciudadanos y de diferentes actores vinculados con la prestación de los servicios; a fin de lograr la sostenibilidad de los mismos;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del poder Ejecutivo, establece que los programas son estructuras funcionales creados para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante informe N° XXXX – PCM-SGP.CGB la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, opinó favorablemente sobre la creación del Programa Nacional de Inversiones en Gestión de Residuos Sólidos;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución política del Perú, y el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, ley orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## **DECRETA:**

### **Artículo 1.- Creación del Programa Nacional de Inversiones en Gestión de Residuos Sólidos**

Créase en el Ministerio del Ambiente, el Programa Nacional de Inversiones en Gestión de Residuos Sólidos, bajo el ámbito del Viceministerio de Gestión Ambiental, orientado a incrementar el acceso y calidad de los servicios de limpieza pública a la población, de manera sostenible.

### **Artículo 2.- Ámbito de intervención**

El ámbito de intervención lo constituyen los centros poblados urbanos y Urales del país, exceptuando a Lima Metropolitana y el Callao.

### **Artículo 3.- Objetivo del Programa y líneas de intervención**

El programa tendrá por objeto implementar o mejorar la calidad de los servicios de limpieza pública, ampliando la cobertura de estos promoviendo su sostenibilidad, tanto en los diferentes tipos de ciudades del ámbito urbano como del rural del país.

Respecto de las líneas de intervención del Programa Nacional de Inversiones, tendrán como objetivo prioritario:

1. **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.** A fin de reducir la carencia, sea cualitativa o cuantitativa que existe, en particular al interior del país, respecto de los servicios de limpieza pública.
2. **FORTALECIMIENTO DE LA GESTION.** Con la finalidad de mejorar la administración de los servicios a cargo de los municipios; tanto en los aspectos comerciales, técnicos, operacionales; que a su vez permitan que los servicios implementados, sean sostenibles.
3. **EDUCACION AMBIENTAL Y GESTIÓN SOCIAL.** Alcanzar el objetivo de una adecuada gestión integral de los servicios, requiere de la participación de la población, la cual debe ser sensibilizada a fin de que se involucre directamente ; así como de la intervención de otros actores a lo largo de las distintas etapas del manejo de los residuos.
4. **GESTIÓN DEL PROGRAMA.** Una gestión eficiente del programa implica el logro de los objetivos según el periodo previsto, considerando además un manejo eficiente de los recursos, ello implica el conocer o diseñar de antemano los procesos que regirán la ejecución del programa. Aspecto de particular relevancia a considerar en el diseño del programa de inversiones.

El Programa Nacional de Inversiones en Gestión de Residuos Sólidos, sujeta sus intervenciones en los lineamientos de política sectorial del Ministerio del Ambiente en materia de gestión de residuos sólidos municipales; así como en las metodologías y criterios de focalización que establece el sector, con énfasis en atención a poblaciones que se encuentre en mayor riesgo sanitario y ambiental.

#### **Artículo 4. Implementación del Programa**

La implementación del programa, considera el enfoque de presupuesto por resultados, y se desarrolla por etapas a través de programa, actividades y proyectos de inversión pública.

#### **Artículo 5. De la dirección del Programa**

La conducción y dirección del programa estará a cargo de un Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ministerial cuyas funciones se señalarán en el respectivo Manual de operaciones. El Director Ejecutivo del programa, se constituye en el Jefe de la Unidad Ejecutora.

#### **Artículo 6. Del financiamiento de la Unidad Ejecutora**

El financiamiento del Programa se realiza con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, por toda fuente de financiamiento, en el marco del equilibrio del presupuesto del sector público y sus modificaciones.

Para efectos de la gestión administrativa y presupuestal, la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental del MINAM del Ministerio del Ambiente, se constituye en la unidad ejecutora del Programa.

## **Artículo 7. De la articulación y coordinación del Programa**

El Programa Nacional de Inversiones en Gestión de Residuos Sólidos, promueve la articulación de sus intervenciones en el marco del Programa Presupuestal 36 Gestión Integral de Residuos Sólidos y de acuerdo a los lineamientos de este.

## **Artículo 8. Refrendo**

El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Ambiente.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

#### **PRIMERA.- Manual de Operaciones**

El Ministerio del Ambiente, aprobará mediante Resolución Ministerial, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Gestión de Residuos Sólidos, en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles contados desde la vigencia del presente Decreto Supremo.

En tanto culmine la preparación y aprobación del Manual de Operaciones del Programa, aquellos programas y proyectos que pasarán a formar parte del Programa, seguirán actuando de acuerdo a lo dispuesto en sus manuales de operación respectivos.

#### **SEGUNDA.- De los programas y proyectos de residuos sólidos**

Los programas de residuos sólidos del Ministerio del Ambiente que se encuentre en etapa de ejecución tales como el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Ciudades priorizadas, pasarán a formar parte del Programa Nacional de Inversiones en Gestión de Residuos Sólidos creado por el presente dispositivo.

#### **TERCERA. Recursos Presupuestales**

El Ministerio del Ambiente, realizará las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que resulten necesarias para adecuar su presupuesto a lo dispuesto en el presente dispositivo. Las actividades, programas y proyectos de inversión en residuos sólidos que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto supremo mantiene obligaciones contractuales bajo la administración de la Unidad Ejecutora 003, continúan su ejecución.

Para el año fiscal 2016, constituyen recursos del Programa, los créditos previstos en el presupuesto del pliego Ministerio del Ambiente y sus modificatorias.

#### **CUARTA. Normas complementarias**

Facúltese al Ministerio del Ambiente a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo. Asimismo, queda facultado a dictar las normas que resulten pertinentes para mejorar la gestión del Programa Nacional de Inversiones en Gestión de Residuos Sólidos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los YY días del mes de marzo del año 2016.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### CREACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS

#### ANTECEDENTES

El Ministerio del Ambiente – en adelante el MINAM – viene implementando desde el año 2012 el Programa Presupuestal 036 (PP 036) denominado Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual a través de una serie de actividades y acciones busca incidir en la generación y manejo de los residuos, tanto del ámbito municipal como del no municipal<sup>1</sup>, a fin de disminuir su generación en términos de cantidad y peligrosidad; así como de lograr un manejo adecuado de los mismos.

Las actividades principales en cuanto al manejo de los residuos sólidos municipales, son de capacitación y asistencia técnica en cuanto a la gestión realizada por los gobiernos locales; así como también a la segregación en fuente que realizan los municipios tipo A y B<sup>2</sup>; también incorpora a acciones de sensibilización, promoción y educación ambiental, a fin de involucrar a la población en el manejo de los residuos. A la fecha el PP 036 muestra importantes avances en cuanto a la participación de gobiernos locales y población en cuanto a segregación en fuente y recolección selectiva de residuos, lo cual incide en el reaprovechamiento de estos. Sin embargo, es la disposición final, la etapa del manejo de los residuos que tiene mayor déficit, pues sólo el 48% de los residuos que se generan son dispuestos en rellenos sanitarios; la diferencia (52%) va a algún botadero. Esta situación se acentúa principalmente fuera de Lima Metropolitana, en donde el 95% de los residuos domésticos termina en algún botadero. En este caso, el factor limitante lo constituye la carencia de rellenos sanitarios<sup>3</sup>.

Es importante señalar que para mejorar el manejo de los residuos en las etapas señaladas o para implementar los servicios de limpieza pública en aquellos lugares que no cuentan con estos. Es necesario la construcción de infraestructura o la implementación con equipamiento, aspectos que sólo se logran a través de la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública.

De otro lado, el Plan Nacional de Residuos Sólidos 2016 – 2024 (PLAN RES 2016 – 2024), en una estimación que efectúa del monto de inversiones requeridas para alcanzar las metas del Plan Nacional de Acción Ambiental en cuanto a gestión de residuos del ámbito municipal, asciende a más S/ 4,456 MM. Tanto las metas como el monto de inversión requerido se presentan en sendos cuadros de la siguiente página.

---

<sup>1</sup> Referido a aquellos residuos que no encuentra bajo el ámbito del manejo de los gobiernos locales, y que pueden provenir de actividades industriales, de construcción, de establecimientos de salud, agropecuarios o de instalaciones o actividades especiales y cuya responsabilidad del manejo recae en el generador.

<sup>2</sup> Que incluye a los distritos de Lima Metropolitana y el Callao y a las capitales de provincia.

<sup>3</sup> Existen solamente 12 infraestructuras de disposición final, de las cuales cuatro (04) se encuentran en Lima.

**CUADRO N° 1**  
**PLAN NACIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL**  
**METAS VINCULADAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

ACCION ESTRATÉGICA	META AL 2017	META AL 2021
Asegurar el tratamiento y disposición final adecuados, de los residuos sólidos del ámbito municipal.	70% de los residuos sólidos no reutilizables son dispuestos adecuadamente; y, el 60% de los residuos sólidos reutilizables, son reciclados.	100% de los residuos sólidos no reutilizables son dispuestos adecuadamente; y, el 100% de los reutilizables, son reciclados.
	Indicador: Porcentaje de residuos sólidos no reutilizables dispuestos adecuadamente. Porcentaje de residuos sólidos reciclados.	
Incrementar el número de Gobiernos Locales, con programas de minimización, segregación y recolección selectiva de residuos sólidos del ámbito municipal.	50% de Gobiernos locales implementan programas de reciclaje de residuos sólidos.	100% de Gobiernos Locales implementan programas de segregación y reciclaje de residuos sólidos.
	Indicador: Porcentaje de Gobiernos Locales con programas de reciclaje.	

**CUADRO N° 2**  
**MONTO DE INVERSION REQUERIDO PARA ALCANZAR LAS METAS DEL PLANAA – PLANRES 2016 - 2024**

EJES ESTRATEGICOS	MONTO S/. (MM).
Fortalecimiento de capacidades	108
Desarrollo institucional	98
Fomento de las inversiones	4,250
<b>TOTAL</b>	<b>4,456</b>
Fuente: PAN RES 2016-2024	

Todo lo señalado, conlleva a la necesidad de incrementar las inversiones para la ejecución de programas y proyectos de residuos sólidos a fin de alcanzar las metas establecidas en el PLANAA, pero de un modo más orgánico, facilitando no sólo los recursos, sino sobre todo, estableciendo procesos y procedimientos que permita a los gobiernos locales acceder a ellos o a la ejecución de los mismos. Esta iniciativa se llevaría adelante a través de la creación del Programa Nacional de Inversiones en Gestión de Residuos Sólidos, dependiente del Ministerio del Ambiente, en particular del Viceministerio de Gestión Ambiental.

El Programa señalado contribuiría a reducir el déficit que existe en cuanto a la prestación de servicios de limpieza pública, y manera articulada llevaría delante una serie de programas y proyectos con los gobiernos locales.

**PROPUESTA**

El Programa de Inversiones, tendría como objetivo el contribuir a mejorar la cobertura y calidad de los servicios de limpieza pública que prestan los municipios, a través de la implementación o mejora de la infraestructura de manejo y el equipamiento que se requiera. Las intervenciones del programa incluirían actividades de fortalecimiento institucional de los municipios, a fin de que estos logren prestar, administrar operar y mantener los sistemas de recolección, transporte, barrido y disposición final; de sensibilización, promoción y educación ambiental, para lograr la

participación de los usuarios de los servicios y de aquellas organizaciones involucradas en el alguna de las etapas como son los recicladores; todo esto con la finalidad de alcanzar la sostenibilidad en la prestación.

De igual modo el Programa se articulará con el PP 036 dado que con la ejecución de los proyectos, complementará las acciones de capacitación y asistencia técnica que el MINAM lleva adelante y que de manera sostenida – a diferencia de las intervenciones del Programa<sup>4</sup> - buscan de igual modo mejorar la gestión y lograr la sostenibilidad de los servicios.

El ámbito de intervención comprendería a todas las regiones del país excluyendo a los distritos de Lima Metropolitana y al Callao, los cuales son considerados municipios Tipo A por sus características socioeconómicas, las cuales permiten la prestación de los servicios por parte del sector privado.

Para la atención de los diferentes ámbitos (municipios tipo B, C y D) el Programa establecería criterios, condiciones y requisitos para la asignación de recursos o la intervención de forma directa. Estos lineamientos para las intervenciones serían definidos por el MINAM, de modo que exista equidad en la asignación de recursos.

Como parte de las acciones de implementación del programa, se elaborará un Manual de Operaciones del mismo; y se analizará y mejorará el marco legal bajo el cual se desarrollan y ejecutan los proyectos de inversión en gestión de residuos sólidos, a modo de conocer y evaluar los cuellos de botella que a la fecha no permiten una rápida implementación de proyectos. A efectos de modificar estos cuellos de botella.

#### **EFFECTOS EN LA LEGISLACION**

La propuesta hace efectiva la obligación constitucional del Estado de proteger la salud de las personas a través de la conservación del ambiente. Asimismo, genera el marco legal necesario para el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de las metas priorizadas en el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA Perú 2011 – 2021, en lo referido a los residuos.

---

<sup>4</sup> Se refiere a que la ejecución de los proyectos es una actividad que se lleva a cabo en un ámbito y periodo determinado, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de inversión pública.



**INFORME TECNICO**  
**CREACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS**

**1. JUSTIFICACION**

El 14 de julio del año 2011, mediante Decreto Supremo N° 014-2011 MINAM, se aprobó el Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) instrumento de planificación nacional, en cual se establecieron una serie de metas prioritarias, acciones estratégicas, responsables, e indicadores que permitieran su ejecución por parte de las diferentes entidades que tienen responsabilidades y funciones en materia de gestión ambiental y que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

El PLANAA estableció siete (07) metas prioritarias, comprendiendo un total de 59 acciones estratégicas, varias de ellas vinculadas a manejo de residuos sólidos. En el caso de gestión de residuos sólidos, se establecieron 04 metas, de las cuales dos están vinculadas a la gestión del ámbito municipal. Tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 1**  
**PLAN NACIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL**  
**METAS VINCULADAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES**

ACCION ESTRATÉGICA	META AL 2017	META AL 2021
Asegurar el tratamiento y disposición final adecuados, de los residuos sólidos del ámbito municipal.	70% de los residuos sólidos no reutilizables son dispuestos adecuadamente; y, el 60% de los residuos sólidos reutilizables, son reciclados.	100% de los residuos sólidos no reutilizables son dispuestos adecuadamente; y, el 100% de los reutilizables, son reciclados.
	Indicador: Porcentaje de residuos sólidos no reutilizables dispuestos adecuadamente. Porcentaje de residuos sólidos reciclados.	
Incrementar el número de Gobiernos Locales, con programas de minimización, segregación y recolección selectiva de residuos sólidos del ámbito municipal.	50% de Gobiernos locales implementan programas de reciclaje de residuos sólidos.	100% de Gobiernos Locales implementan programas de segregación y reciclaje de residuos sólidos.
	Indicador: Porcentaje de Gobiernos Locales con programas de reciclaje.	

Fuente: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011 - 2021.

Las metas establecidas en el PLANAA, plantean al año 2021 alcanzar la cobertura universal de servicios<sup>1</sup> en el Perú, sin embargo para llegar a dicho objetivo – de cerrar la brecha existente en términos de infraestructura e implementación de servicios - se requiere no sólo el incrementar las inversiones, asignando mayores recursos económicos y financieros; sino lo que es más relevante aún; el establecer las condiciones; así como la estructura legal e institucional que facilite la ejecución de dichos recursos; a fin de alcanzar las metas señaladas que permitan contar con servicios sostenibles de limpieza pública.

**a. EL DEFICIT EN INFRAESTRUCTURA**

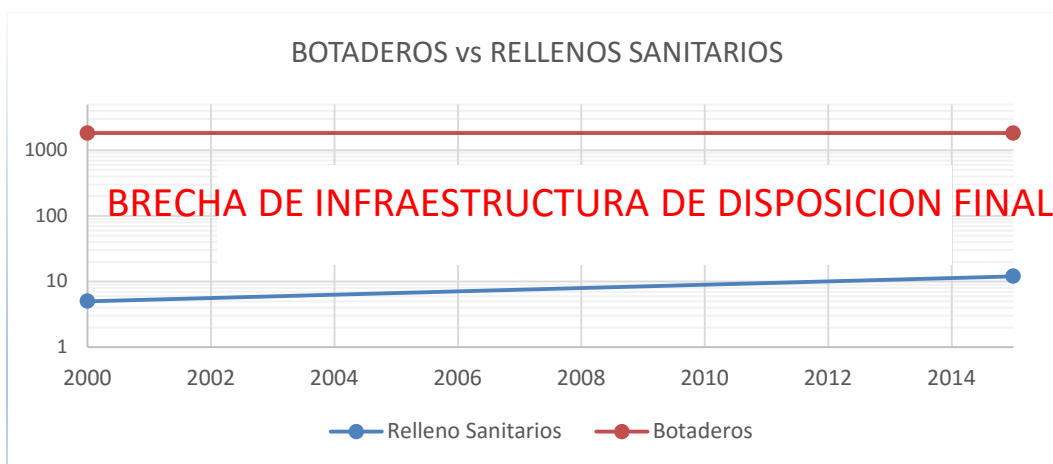
De acuerdo con los resultados del VI Informe Anual de Residuos Sólidos en el Perú, la generación de residuos sólidos municipales al año 2013 fue de 18,533 t/día considerando exclusivamente el ámbito

<sup>1</sup> Referido al acceso a servicios de limpieza pública, los cuales incluyen las etapas de recolección, barrido de calles, el traslado de los residuos; y su posterior tratamiento o disposición final adecuada.

urbano del país, la recolección convencional de residuos alcanzó una cobertura promedio del 87.5 %, logrando transportar 16,216 t/día, de los cuales 7,656 t/día terminaron en una infraestructura de disposición final autorizada; la diferencia (i.e **8,560 t/día**) terminaron siendo dispuestos en botaderos. Esto significa que más del 58% de la basura generada en el país, se dispone de manera inapropiada contaminando el suelo, los recursos hídricos, el aire y generando la emisión descontrolada de gases efecto invernadero, situación que afecta el bienestar de la población y la competitividad del país.

A la fecha, el país sólo cuenta con once (11) rellenos sanitarios operando formalmente y un botadero controlado<sup>2</sup>. De acuerdo con el Plan Nacional de Residuos Sólidos<sup>3</sup>, el Perú necesita contar con más de 1,600 rellenos sanitarios, a fin de darle disposición final adecuada a los residuos del ámbito municipal que se generan. Cabe resaltar que de esta cifra más del 90% de los rellenos corresponde a rellenos sanitarios manuales, para distritos del ámbito rural y pequeños centros poblados, los cuales por su dispersión no permiten consolidar la disposición final en rellenos a nivel provincial. En la siguiente figura se puede apreciar el déficit re rellenos sanitarios y como éste se suple mediante la generación de botaderos.

**GRAFICO N° 1  
BRECHA DE DISPOSICION FINAL**



Fuente: Elaboración propia

El déficit señalado en términos de población - excluyendo de este análisis a la población de Lima Metropolitana – implica que los residuos generados por el 5% de la población del interior del país, son dispuestos en un relleno sanitario; siendo lo generado por el 95% restante dispuesto en botaderos<sup>4</sup>. En otras palabras, los residuos generados por más de 14 millones de personas terminan contaminando los cuerpos de agua, el suelo y el aire; contribuyendo a la generación de gases causantes del calentamiento global; incrementando las áreas degradadas por residuos sólidos.

Es importante mencionar que los proyectos integrales de manejo de residuos, además del equipamiento para el recojo y barrido de calles, también requieren de infraestructura complementaria, a fin de hacer

<sup>2</sup> Dirección General Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud.

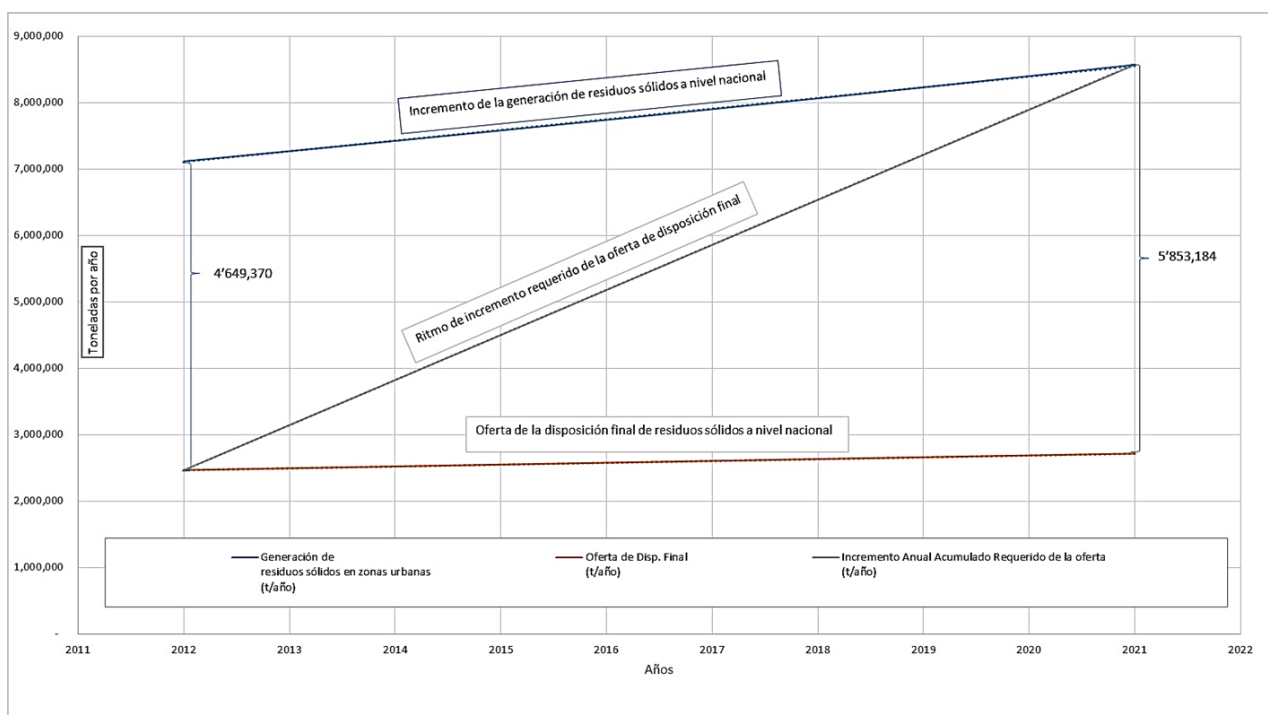
<sup>3</sup> Plan Nacional de Residuos Sólidos (PLANRES 2016 – 2024).

<sup>4</sup> Informe Anual de la Gestión de Residuos Sólidos Municipales y No Municipales 2014. XV Reunión Anual de Residuos Sólidos. 26 y 27 de noviembre 2015 Tarapoto Perú.

más eficiente el manejo de los residuos; entre esta se encuentra: las estaciones de transferencia, así como plantas de segregación y compostaje, que permitan reaprovechar los residuos, reduciendo el volumen de residuos que finalmente iría a un relleno sanitario. Además esta infraestructura complementaria consolidaría las actividades realizadas en el marco del Plan de Incentivos, las que en el caso de las acciones de segregación en fuente y recolección selectiva de residuos, requieren de dichas estaciones y plantas<sup>5</sup>.

Para reducir las brechas señaladas, sólo en términos de disposición final bajo la estimación realizada, se requeriría incrementar la cobertura a un ritmo equivalente a más de 4 rellenos sanitarios con la capacidad proyectada para el relleno sanitario de Piura durante cada año hasta el 2021. Situación que se puede apreciar en el gráfico N° 2 siguiente.

**GRAFICO N° 2  
CRECIMIENTO REQUERIDO EN DISPOSICIÓN FINAL**



Fuente: Informe Anual de Residuos Sólidos Municipales y No municipales 2014.

**b. DE LA CUANTIFICACION DE LAS INVERSIONES EN CURSO Y REQUERIDAS**

A nivel nacional la inversión y el gasto efectuado en el sector residuos sólidos durante el periodo 2006 - 2014, fue de S/. 1,560'268,925.27 para la construcción de infraestructura y para la operación y mantenimiento de los servicios de limpieza pública. Solo el 42.76 % de los montos aprobados son destinados a la construcción de infraestructura (rellenos sanitarios, plantas de reaprovechamiento y estaciones de transferencia); mientras que S/. 893,113,397.40 fue el gasto de operación de los servicios. En el cuadro de la siguiente página, se muestra un resumen a continuación:

<sup>5</sup> En el año 2014 un total de 207 municipalidades Tipo A y B alcanzaron las metas establecidas por el sector en el Plan de Incentivos en cuanto a segregación en fuente y recolección selectiva de residuos.

**CUADRO N° 2**  
**GASTOS E INVERSIÓN EN RESIDUOS SÓLIDOS EN PERU PARA EL PERIODO (2006-2014)**  
**SEGÚN SEGMENTO DE POBLACION**

<b>RANGO DE POBLACIÓN (HABITANTES)</b>	<b>MONTO TOTAL DE GASTO EN SERVICIOS (S/.)</b>	<b>MONTO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA (S/.)</b>	<b>MONTO OTAL DE INVERSIÓN (S/.)</b>
Menos de 1,999	118,726,478	123,400,817	242,127,295.74
2,000 a 19,999	360,195,629	309,383,832	669,579,460.69
20,000 a 49,999	102,447,444	71,148,897	173,596,340.69
50,000 a 99,999	124,891,788	65,725,159	190,616,947.39
100,000 a 499,999	184,383,107	97,496,822	281,879,929.15
500,000 a más	2,468,952	0	2,468,951.61
<b>TOTAL (S/.)</b>	<b>893,113,397.40</b>	<b>667,155,527.87</b>	<b>1,560,268,925.27</b>

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), 2014. Banco de Proyectos.

En la actualidad existe una serie de proyectos en curso, los que totalizan una inversión de más de S/. 417 millones de soles, a través de diversas fuentes de financiamiento; con los cuales se beneficiaría a 3,981,950 habitantes mediante la implementación de servicios de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos. Asimismo, en cuanto a la recuperación de botaderos generados por la inadecuada disposición final de residuos sólidos, el MINAM con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón, viene formulando un programa que beneficiaría a 3,050,000 habitantes; tal como se muestra en el cuadro de la siguiente página

**CUADRO N° 3**  
**PROGRAMAS Y PROYECTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS, MONTO DE INVERSIÓN Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS**

PROGRAMA/PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN S/.	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	FINANCIAMIENTO
Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias FASE I.	277,000,000	3,050,000	JICA- BID
Construcción de 22 rellenos sanitarios manuales	24,586,402.00	53,150	FONIPREL
Proyecto de la Municipalidad de Chiclayo: Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de los residuos sólidos municipales	63,555,521	278,000	SECO
Consolidación y diversificación del producto turístico Cusco - Valle Sagrado de los Incas, entre las provincias de Cusco, Calca y Urubamba de la región Cusco	52,224,625	600,000	BANCO MUNDIAL
Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias FASE II.	236,250	3,050,000	JICA- BID
<b>TOTAL</b>	<b>417,602,798</b>	<b>7,031,150</b>	-

Fuente: Elaboración propia

Si bien los montos de inversión ejecutados o los previstos, indican la relevancia que tanto el gobierno nacional y los gobiernos locales, le están dando al servicio, de acuerdo con cifras del PLANRES 2016 – 2024, el monto estimado de inversiones para alcanzar las metas del PLANAA asciende a S/ 4,456 MM, según el detalle que a continuación se puede apreciar.

**CUADRO N° 4  
MONTO ESTIMADO DE INVERSIONES SEGUN EL PLANRES 2016-2024**

EJES ESTRATEGICOS	MONTO S/. (MM).
Fortalecimiento de capacidades	108
Desarrollo institucional	98
Fomento de las inversiones	4,250
<b>TOTAL</b>	<b>4,456</b>
Fuente: PAN RES 2016-2024	

Estas cifras evidencian la necesidad de incrementar la asignación de recursos - en particular los provenientes del tesoro público – a fin reducir la brecha de acceso a los servicios de limpieza pública, con énfasis en la construcción de infraestructura y en equipamiento, lo que permitirá incrementar el reaprovechamiento, aprovechando la segregación en fuente y el recojo selectivo; así como para mejorar la disposición final a partir de la construcción de rellenos sanitarios. Es importante precisar que este objetivo de construcción de infraestructura, debe estar acompañado de actividades que mejoren la gestión municipal en cuanto al manejo de los servicios (fortalecimiento de capacidades) y de participación e involucramiento de la población (educación y sensibilización ambiental).

Es a partir de la situación descrita, que el MINAM como ente rector del sector residuos sólidos, a fin de contribuir a alcanzar las metas señaladas en el PLANAA en esta materia, ha previsto la creación de un Programa de Inversiones que contribuya a reducir las brechas señaladas en limpieza pública de manera sostenible; y de alcance nacional en sus intervenciones.

## **2. BASE LEGAL**

Las políticas públicas relacionadas a la gestión de residuos sólidos en el Perú se encuentran sustentadas en una serie de dispositivos legales; así como compromisos políticos internacionales asumidos por el

Estado Peruano. En tal sentido, a continuación se presenta un listado de las normas vinculadas, principalmente a la gestión municipal de los servicios:

- Constitución Política del Perú (CPP), 1993
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, 2004
- Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, 2005
- Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, 2008
- Ley General de Salud – Ley N° 26842, 1997
- Ley General de Residuos Sólidos – Ley N° 27314 y su Modificatoria D.L. N° 1065- 2008-OEFA, 2008.
- Ley que Regula la Actividad de los Recicladores – Ley N° 29419, 2009
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158, 2007
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, 2002
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, 2003
- Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, 2002
- Ley que modifica artículos del código Penal y de la Ley General del Ambiente – ley N° 29263, 2008.
- Ley que modifica el Sistema Nacional de Inversión Pública (Ley N° 27293) Ley N° 28802
- Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Ley N° 29332
- Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres Ley N° 28983 Reglamento Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, 2005
- Reglamento de Ley General de Residuos Sólidos, 2004.
- Reglamento de la Ley que regula la actividad de los recicladores, 2010
- Norma Técnica de Salud que regula el manejo selectivo de residuos sólidos por segregación, 2008.
- Directiva para fortalecer el desempeño de la gestión ambiental sectorial, 2012.

Si bien el marco legal fundamenta la intervención del MINAM en materia de residuos sólidos, para efectos de que el MINAM intervenga de un modo más amplio y a mayor escala del que lo viene haciendo a través de la Unidad Ejecutora 003<sup>6</sup>, es que se considera conveniente – mediante la emisión de un Decreto Supremo – crear un Programa Nacional de Inversiones en Gestión de Residuos Sólidos. Asimismo, los programas que actualmente se encuentran en etapa de ejecución en materia de residuos sólidos municipales por parte del MINAM, pasarían a formar parte del citado Programa; de igual modo aquellos que encontrándose en etapa de formulación; una vez sean declarados viables, también pasarían a ser ejecutados por dicho Programa.

### **3. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA – LOS COMPONENTES**

El programa tendrá por objeto implementar o mejorar la calidad de los servicios de limpieza pública, ampliando la cobertura de estos promoviendo su sostenibilidad, tanto en los diferentes tipos de ciudades del ámbito urbano como del rural del país.

Respecto de las líneas de intervención del Programa Nacional de Inversiones, tendrán como objetivo prioritario:

---

<sup>6</sup> Denominada Gestión Integral de la Calidad Ambiental (GICA) que viene implementando el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Ciudades Seleccionadas (31 ciudades) financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA).

1. DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. A fin de reducir la carencia, sea cualitativa o cuantitativa que existe, en particular al interior del país, respecto de los servicios de limpieza pública.
2. FORTALECIMIENTO DE LA GESTION. Con la finalidad de mejorar la administración de los servicios a cargo de los municipios; tanto en los aspectos comerciales, técnicos, operacionales; que a su vez permitan que los servicios implementados, sean sostenibles.
3. EDUCACION AMBIENTAL Y GESTIÓN SOCIAL. Alcanzar el objetivo de una adecuada gestión integral de los servicios, requiere de la participación de la población, la cual debe ser sensibilizada a fin de que se involucre directamente<sup>7</sup>; así como de la intervención de otros actores a lo largo de las distintas etapas del manejo de los residuos.
4. GESTIÓN DEL PROGRAMA. Una gestión eficiente del programa implica el logro de los objetivos según el periodo previsto, considerando además un manejo eficiente de los recursos, ello implica el conocer o diseñar de antemano los procesos que regirán la ejecución del programa. Aspecto de particular relevancia a considerar en el diseño del programa de inversiones.

#### **4. CONCLUSIONES**

A partir de lo señalado en el presente informe, podemos emitir las siguientes conclusiones:

1. Alcanzar las metas establecidas en el PLANAA en cuanto a gestión de residuos sólidos municipales implican no sólo la necesidad incrementar de manera sostenida las inversiones, sino también de ejecutarlas bajo un mandato y directrices objetivas y específicas, lo cual se puede lograr a través de la creación del Programa Nacional de Inversiones en Gestión de Residuos Sólidos.
2. El diseño y la implementación del Programa de Inversiones se daría en función a la problemática que es necesario atender, con diferentes líneas de intervención, de acuerdo a las estrategias que establezca el MINAM para mejorar o ampliar los servicios de limpieza pública.
3. El Programa de Inversiones, consolidaría la gestión que desarrolla el MINAM en materia de residuos sólidos a través del Programa Presupuestal 036 Gestión Integral de Residuos Sólidos.

---

<sup>7</sup> Por ejemplo en las actividades de segregación en fuente y recolección selectiva, para que las personas separen sus residuos y los municipios recolecten estos de manera diferenciada, lo que permite su reaprovechamiento.

**MANUAL DE OPERACIONES DEL PROGRAMA  
NACIONAL DE INVERSIONES EN GESTION DE  
RESIDUOS SOLIDOS**



## INDICE

TITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
TITULO II	NATURALEZA Y OBJETIVOS
TITULO III	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
CAPITULO I	ÓRGANO DE DIRECCIÓN Dirección Ejecutiva
CAPITULO II	ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
SUBCAPITULO I	Unidad de Programación, Presupuesto, Seguimiento y Evaluación Unidad de Asesoría legal
CAPITULO III	ÓRGANO DE APOYO Unidad de Administración
CAPITULO IV	ÓRGANOS DE LINEA
SUBCAPITULO I	Unidad de Estudios
SUBCAPITULO II	Unidad de Desarrollo de Infraestructura
SUBCAPITULO III	Unidad de Fortalecimiento de capacidades y gestión de los servicios
SUBCAPITULO IV	Unidad de Gestión Regional
TITULO IV	PROCESOS PRINCIPALES
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	

**MANUAL DE OPERACIONES DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS  
TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Manual de Operaciones - MOP, es un documento técnico normativo de gestión institucional, en el cual se determinan la naturaleza, objetivos, funciones, estructura orgánica, ámbito de competencia y procesos de los órganos que conforman el Programa Nacional de Inversiones en Gestión de Residuos Sólidos, en adelante PNIGRS.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación a todos los órganos del PNIGRS y su aplicación es acorde con la política para el desarrollo y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública, la normatividad vigente y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Residuos Sólidos (PLANRES) y el Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA).

Artículo 3.- Las normas sustantivas aplicables son las siguientes:

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.

**TÍTULO 1  
NATURALEZA Y OBJETIVOS**

Artículo 4.- El PNIGRS, es un Programa del Ministerio del Ambiente - MINAM que está bajo el ámbito del Viceministerio de Gestión Ambiental -VMGA, orientado a incrementar el acceso de la población del país a servicios de limpieza pública de calidad y sostenibles y a la recuperación de áreas degradadas por la disposición final forma descontrolada de residuos sólidos.

Artículo 6.- El PNIGRS tiene su domicilio legal en la ciudad de Lima y desarrolla sus actividades en todo el ámbito del territorio nacional.

Artículo 7.- El PNIGRS tiene como objetivo general mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de limpieza pública en las poblaciones del país, a fin de mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población, al influir en la mejora de sus condiciones sanitarias y ambientales.

Artículo 8.- El PNIGRR tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de limpieza pública para la población del país, con recursos del tesoro público, o con recursos de la cooperación reembolsable y no reembolsable.
- b) Contribuir a la sostenibilidad y calidad de los servicios de limpieza pública para la población del país.
- c) Coordinar con los gobiernos locales y regionales y demás entidades públicas y privadas, las acciones en apoyo al desarrollo de programas y proyectos de limpieza pública para la población del país.

Artículo 9.- Las Líneas de intervención del PNGIRS se orientan prioritariamente a lo siguiente:

- a) Construcción, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos municipales.
- b) Fortalecimiento de capacidades en los gobiernos regionales y locales para la gestión, de los servicios de limpieza pública.
- c) Fortalecimiento de capacidades en los gobiernos locales para la identificación, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión en limpieza pública.
- d) Fortalecimiento de la educación ambiental en la población beneficiaria.

Cabe precisar que las líneas de intervención señaladas se encuentran asociadas al periodo de intervención de los programas o proyectos.

### **TÍTULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

Artículo 10.- El PNIGRS, tiene la siguientes Unidades:

- **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**  
Dirección Ejecutiva
- **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**  
Unidad de Programación, Presupuesto, Seguimiento y Evaluación  
Unidad de Asesoría Legal
- **ÓRGANO DE APOYO**  
Unidad de Administración
- **ÓRGANOS DE LÍNEA**  
Unidad de Estudios  
Unidad de Desarrollo de Infraestructura  
Unidad de Fortalecimiento de Capacidades y gestión de los servicios  
Unidad de Gestión Regional

#### **CAPITULO I**

#### **ÓRGANO DE DIRECCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Artículo 11.- La Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNIGRS y como tal, es responsable de su dirección y administración general, correspondiéndole ejecutar las intervenciones sujetas a los lineamientos de política sectorial en materia de gestión de residuos sólidos municipales; así como a los instrumentos, metodologías y estrategias, de manera articulada con las diversas áreas e instituciones del sector.

Está a cargo de un Director Ejecutivo designado por Resolución Ministerial, quien depende funcional y orgánicamente del VMGA.

Artículo 12.- La Dirección Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

- a) Formular la política general del PNIGRS y velar por su cumplimiento en concordancia con sus objetivos y la política sectorial.
- b) Ejercer la dirección, administración general y representación del PNIGRS en el marco de la normatividad vigente.
- c) Proponer al VMGA las estrategias de desarrollo del PNIGRS de corto, mediano y largo plazo, en base a los lineamientos de política del sector.
- d) Establecer mecanismos que promuevan los valores institucionales, la transparencia, honestidad, neutralidad y probidad en la gestión pública.

- e) Dirigir y supervisar los proyectos de limpieza pública financiados tanto con recursos del tesoro público, como de la cooperación internacional reembolsable y no reembolsable.
- f) Formular y evaluar los Planes Operativos y los Planes Anuales de Contratación del PNGIRS y de los proyectos a su cargo.
- g) Suscribir en forma conjunta con los coordinadores o encargados de los proyectos, las solicitudes de desembolso y justificaciones de gastos de los recursos de la cooperación reembolsable y no reembolsable.
- h) Suscribir convenios con organismos nacionales para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, con sujeción a las normas legales vigentes.
- i) Coordinar con los gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas y privadas, las acciones en apoyo al desarrollo de programas y proyectos de inversión en limpieza pública.
- j) Efectuar el seguimiento del uso de los recursos públicos asignados para el financiamiento de los proyectos de inversión en saneamiento rural a cargo de los gobiernos regionales y locales, a fin de verificar que dichos recursos sean utilizados para el fin que fueron asignados.
- k) Suscribir convenios de transferencias de recursos con los gobiernos regionales y locales en su ámbito de intervención.
- l) Reportar al Viceministro de Gestión Ambiental el avance de los programas y proyectos a su cargo, así como los resultados físicos, financieros e indicadores de cada proyecto; e informar sobre los recursos técnicos que se requieren.
- m) Emitir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia.
- n) Ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Viceministro de Gestión Ambiental.

## **CAPITULO II ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO SUB CAPITULO I**

### **UNIDAD DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Artículo 13.- La Unidad de Programación, Presupuesto, Seguimiento y Evaluación, es responsable de desarrollar las actividades correspondientes a los sistemas de planificación, presupuesto e inversión pública; así como realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos que conforman el PNIGRS.

La Unidad de Programación, Presupuesto, Seguimiento y Evaluación está a cargo de un Jefe quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo del PNIGRS, y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos del PNIGRS. Asimismo, cuenta con dos áreas:

- Programación y Presupuesto.
- Seguimiento y Evaluación.

**Artículo 14.-** El Área de Programación y Presupuesto tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir, formular, programar y consolidar la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas, en coordinación con la Dirección Ejecutiva.
- b) Conducir la actualización y elaboración de los documentos de gestión, en concordancia con las directivas establecidas por la Oficina General de Planificación y Presupuesto - OGPP del MINAM.
- c) Coordinar con la OGPP del MINAM, el financiamiento externo y la cooperación técnica internacional, para el cumplimiento de los objetivos y metas del PNIGRS.
- d) Coordinar con las unidades del PNSR, la propuesta de programación, formulación y la evaluación del Presupuesto Anual en concordancia a la normatividad vigente.
- e) Coordinar con la OGPP del MINAM, la asignación de recursos para el presupuesto y modificaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos programados, así como emitir informes de disponibilidad presupuestal.

- f) Realizar la gestión presupuestaria del PNIGRS a través del Sistema Integrado de Administración Financiera - Sector Público (SIAF-SP), teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad presupuestal vigente.

**Artículo 15.-** El Área de Seguimiento y Evaluación tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar las líneas de base de cada programa o proyecto.
- b) Desarrollar el sistema de información para el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los indicadores acordados en los distintos programas y proyectos, financiados con recursos de distintas fuentes.
- d) Desarrollar herramientas de seguimiento que permitan mantener informado al MINAM de los resultados de la ejecución física y financiera de cada programa y proyecto.
- e) Desarrollar bases de datos y herramientas georeferenciadas que permitan analizar los resultados del trabajo del PNGIRS.
- f) Realizar las evaluaciones de medio término, finales y cualquier otra que le sea solicitada.
- g) Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

## **SUB CAPITULO II UNIDAD DE ASESORIA LEGAL**

**Artículo 16.-** La Unidad de Asesoría Legal, es responsable de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter legal del PNIGRS. Está a cargo de un Jefe quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo del PNIGRS y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los demás órganos del PNIGRS.

**Artículo 17.-** La Unidad de Asesoría Legal tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y demás órganos del PNIGRS, en la interpretación de la normatividad legal vigente y su aplicación, en materias que involucren a la administración del PNGIRS.
- b) Absolver consultas y emitir opinión en asuntos de carácter legal y normativo que sean puestos a su consideración.
- c) Formular los modelos de contratos que servirán de guía para la elaboración de los mismos por parte de los órganos del PNIGRS.
- d) Revisar y visar los contratos, convenios, adendas y otros documentos administrativos que revistan aspectos legales que sean propuestos por los órganos correspondientes del PNGIRS, así como los que sean requeridos por la Dirección Ejecutiva.
- e) Revisar y visar los proyectos de Resoluciones Directorales y documentos relacionados a la gestión que sean propuestos por los órganos correspondientes del PNGIRS, así como los que sean requeridos por la Dirección Ejecutiva.
- f) Elaborar los informes legales y proyectos de Resoluciones Directorales para resolver recursos impugnativos que se interpongan ante el PNGIRS. En el caso de préstamos y/o cooperaciones internacionales se sujetará a las políticas y procedimientos de los órganos de financiamiento.
- g) Coordinar y prestar apoyo administrativo al Procurador Público del MINAM, para la defensa del PNGIRS ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales.
- h) Mantener actualizado el archivo de normas legales relacionadas con el PNGIRS.
- i) Numerar, transcribir y notificar las Resoluciones Directorales, adendas de contratos, convenios y otros que les corresponda.
- j) Las demás que, en el ámbito de su competencia, le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

## **CAPITULO III ÓRGANO DE APOYO**

## **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 18.-** La Unidad de Administración, es un órgano de apoyo, es responsable de administrar los recursos humanos, financieros y materiales del PNIGRS. Está a cargo de un Jefe quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo del PNIGRS, y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los demás órganos del PNIGRS.

La Unidad de Administración para el cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo las Áreas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Recursos Humanos y de Administración Documentaria, cada uno de las cuales está a cargo de un Jefe de Área que depende del Jefe de la Unidad de Administración.

**Artículo 19.-** La Unidad de Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Patrimonio; así como las acciones relativas al acervo documentario relacionados con el PNIGRS.
- b) Ejecutar el presupuesto asignado al PNIGRS.
- c) Conducir los procesos de selección de personal, compensaciones y retribuciones, bienestar social, evaluación, potencial humano y planes de salud de los trabajadores del PNIGRS.
- d) Consolidar la información contable del PNIGRS, y velar por el cumplimiento de la normatividad nacional contable respecto de los recursos ordinarios a cargo de PNIGRS.
- e) Conducir, coordinar y supervisar el cumplimiento oportuno de las etapas de implementación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del PNIGRS, en lo referido a recursos ordinarios.
- f) Conducir los procesos de selección en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones aprobado por el PNIGRS.
- g) Administrar los activos del PNIGRS manteniendo actualizados los inventarios y registro de bienes, así como administrar los almacenes del PNIGRS.
- h) Verificar la conformidad de las garantías contractuales, previa a la ejecución de los pagos a que hubiere lugar; así como registrar, custodiar, mantener su vigencia y solicitar su ejecución cuando corresponda a favor del PNIGRS.
- i) Controlar y cumplir con el pago de las obligaciones tributarias.
- j) Proponer, elaborar y visar proyectos de Resoluciones Directorales, contratos, adendas y convenios, en lo que corresponda a las materias de su competencia.
- k) Emitir informes y documentos que se requieran, en los procesos administrativos, judiciales y arbitrales, cuando se soliciten, en aspectos de su competencia.
- l) Las demás que, en el ámbito de su competencia, le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.
- m)

## **CAPITULO IV ÓRGANOS DE LINEA**

### **SUBCAPITULO I UNIDAD DE ESTUDIOS**

**Artículo 20.-** La unidad de estudios es la responsable de la elaboración y/o revisión de estudios de preinversión, diseños definitivos y expedientes técnicos de los programas y proyectos priorizados en el ámbito de intervención, teniendo en cuenta los lineamientos de política u la normatividad vigente.

La unidad de estudios está a cargo de un jefe quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con las unidades orgánicas del PNIGRS. Asimismo, cuenta con dos equipos:

- Equipo de estudios de preinversión
- Equipo de estudios de inversión

**Artículo 21.-** La unidad de estudios tiene las siguientes funciones:

- Elaborar fichas para diagnósticos, estudios de preinversión y expedientes técnicos, y estudios complementarios de proyectos priorizados.
- Revisar estudios y expedientes técnicos de gobiernos locales que requieran financiamiento del PNIGRS.
- Elaborar y dar conformidad a los términos de referencia para la contratación de servicios de consultoría y/o profesionales especializados para estudios de preinversión, expedientes técnicos y supervisión de los mismos
- Emitir opinión favorable para el financiamiento de proyectos que realiza el PNIGRS en convenio con los gobiernos locales.
- Participar en la elaboración, actualización y propuesta de directivas y normas técnicas que realiza la Dirección General de Calidad Ambiental.
- Proponer, elaborar y visar proyectos de resoluciones directorales, contratos, convenios, adendas y otros en materia de su competencia.
- Gestionar con la unidad de planeamiento, presupuesto y sistemas de información, el desarrollo del sistema de información de las materias de su competencia.
- Mantener actualizado los sistemas de información referidos a las actividades que son de materia de su competencia, emitir los informes técnicos correspondientes que faciliten el control de gestión del PNIGRS.
- Evaluar e implementar las recomendaciones derivadas de actividades de monitoreo y control, así como de los órganos del sistema nacional de control.
- Brindar asistencia técnica en materia de su competencia.
- Las demás que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

**Artículo 22.-** El equipo de estudios de preinversión es el responsable de la elaboración y gestión de los estudios de preinversión que realice el PNIGRS referidos a proyecto que realiza directamente o por encargo, brinda asesoramiento y asistencia técnica en los aspectos de su competencia.

Está a cargo de un Jefe quien depende funcional y orgánicamente del Jefe de la Unidad de Estudios.

**Artículo 23.-** El equipo de estudios de preinversión tiene las siguientes funciones:

- Formular los estudios de base, diagnósticos, de preinversión y otros complementarios, de los proyectos de inversión ejecutados directamente por el PNIGRS o ejecutados en el marco de convenios.
- Elaborar y proponer para su aprobación de la OPI MINAM los términos de referencia y valores referenciales para la contratación de los estudios.
- Otorgar conformidad a los servicios contratados para la elaboración de estudios.
- Proponer estudios para el desarrollo del PNIGRS, incluyendo evaluaciones socioeconómicas. Líneas de base e impacto de la intervención del PNIGRS.
- Implementar el control del desarrollo de los estudios a través del cuaderno de estudios, velar por su mantenimiento y uso.
- Brindar asistencia técnica referida a contratación o formulación de estudios de preinversión y proponer la suscripción de convenios.
- Mantener actualizados y participar en el desarrollo de los sistemas de información referidos a las acciones que son materia de su competencia, y emitir los informes que faciliten el control de gestión del programa.
- Evaluar e implementar las recomendaciones derivadas de actividades de monitoreo y control, así como de los órganos del sistema nacional de control.
- Proponer normas o directivas en materia de su competencia.

- j) Las demás que le asigne el Jefe de la Unidad de Estudios.

**Artículo 24.-** El equipo de estudios de inversión es responsable de la elaboración y gestión de los diseños definitivos y expedientes técnicos que realice el PNIGRS, brinda asesoramiento y asistencia en procesos de convocatoria de expedientes técnicos y diseños definitivos y da soporte a través de los centros de atención al ciudadano del MINAM en aspectos de su competencia.

El equipo es responsable de emitir opinión favorable para el financiamiento de proyectos de inversión en limpieza pública que se realicen a través de convenios.

El equipo está a cargo de un Jefe quien depende funcional y orgánicamente Jefe de la Unidad de Estudios, y tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar los expedientes técnicos y diseños definitivos de los proyectos de inversión que ejecuta el PNIGRS.
- b) Efectuar la revisión de los diseños definitivos y expedientes técnicos de los proyectos presentados para solicitud de financiamiento, y proponer mediante informes técnicos su ejecución, recomendando al Jefe de la Unidad de Estudios la transferencia de recursos y/o ejecución directa
- c) Coordinar con los gobiernos locales los aspectos relacionados con la consistencia de los expedientes de proyectos presentados para su elegibilidad y solicitud de financiamiento, así como brindar la asistencia técnica requerida.
- d) Brindar asistencia técnica y financiera de los proyectos en las fases de ejecución, y de operación con las entidades receptoras de recursos y proponer la suscripción de convenios.
- e) Emitir opinión favorable para el financiamiento de proyectos que realiza el PNIGRS en convenio con los gobiernos locales.
- f) Gestionar con los órganos competentes los desembolsos de las transferencias financieras aprobadas.
- g) Ordenar, custodiar, y mantener actualizado el inventario de los expedientes técnicos, costos unitarios y referenciales de los proyectos financiados, incluyendo el inventario de fichas técnicas de los proyectos.
- h) Implementar el control de la elaboración de los expedientes técnicos, costos unitarios, y referenciales de los proyectos financiados, incluyendo el inventario de fichas técnicas de los proyectos.
- i) Mantener actualizados y participar en el desarrollo de los sistemas de información referidos a las acciones materia de su competencia, y emitir los informes que faciliten el control de gestión del PNIGRS.
- j) Evaluar las recomendaciones derivadas de actividades de monitoreo y control,, así como de los órganos del sistema nacional de control.
- k) Brindar asistencia técnica a los gobiernos locales que lo soliciten en la formulación de estudios, así como en sus procesos de convocatoria.
- l) Proponer normas o directivas en materia de su competencia.
- m) Las demás, que le asigne o encargue el Jefe de la Unidad de Estudios.

## **SUBCAPITULO II**

### **Unidad de Desarrollo de Infraestructura**

**Artículo 25.-** La Unidad de Desarrollo de Infraestructura, es responsable de formular, administrar y supervisar la ejecución de fichas básicas de diagnóstico, estudios de pre inversión, expedientes técnicos y obras de infraestructura de agua y saneamiento. Está a cargo de un Jefe quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo del PNIGRS y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos del PNIGRS.



Asimismo, cuenta con los siguientes Equipos de Trabajo:

- Pre Inversión y Estudios.
- Administración de Contratos.
- Operaciones.
- Equipos Zonales.

**Artículo 25.-** La Unidad de Desarrollo de Infraestructura, en el ámbito de su competencia, tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar, coordinar, supervisar y monitorear la elaboración de fichas básicas para diagnóstico, estudios de pre inversión y expedientes técnicos.
- b) Ejecutar, coordinar, supervisar y monitorear la ejecución de obras a cargo del PNIGRS; así como coordinar y monitorear la ejecución de los proyectos que se financian con las transferencias a los gobiernos regionales y locales.
- c) Reglamentar, proponer, coordinar, implementar y supervisar soluciones tecnológicas no convencionales para el acceso a los servicios de limpieza pública.
- d) Reglamentar, proponer, coordinar, implementar y supervisar la implementación de servicios de limpieza pública.
- e) Administrar los contratos del PNIGRS hasta su respectiva liquidación.
- f) Formular y dar conformidad para la aprobación de estudios de pre inversión y expedientes técnicos a cargo del Programa; así como revisar estudios y expedientes técnicos de proyectos de los gobiernos locales que requieren financiamiento.
- g) Elaborar y dar conformidad a los Términos de Referencia para la contratación de servicios de consultoría y/o profesionales para estudios de pre inversión, expedientes técnicos y supervisión de las intervenciones.
- h) Desarrollar estudios de impacto ambiental requeridos para la pre inversión y la contratación de Obras de Infraestructura, en coordinación con las instancias correspondientes.
- i) Participar en la formulación del programa anual y multianual; así como de su seguimiento y evaluación.
- j) Gestionar y administrar información de su competencia, así como atender las solicitudes de información requeridas.
- k) Participar en la elaboración, actualización y propuesta de directivas y normas técnicas, en coordinación con la Dirección General de Calidad Ambiental.
- l) Proponer, elaborar y visar proyectos de Resoluciones Directorales, contratos, adendas y convenios.
- m) Emitir informes y documentos que se requieran, en los procesos administrativos, judiciales y arbitrales cuando lo soliciten.
- n) Las demás que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 26.-** El Equipo de Pre Inversión y Estudios, tiene las siguientes funciones:

- a) Preparar los términos de referencia para contratar los perfiles y expedientes técnicos.
- b) Supervisar los productos provenientes de quienes realicen los perfiles y expedientes técnicos.
- c) Brindar asesoría técnica a los diferentes órganos de línea del PNIGRS en materia de Pre Inversión.
- d) Preparar los términos de referencia para los estudios complementarios relacionados con la preparación de perfiles y expedientes técnicos.
- e) Preparar los términos de referencia para la contratación de los estudios de supervisión de obras.

**Artículo 27.-** El Equipo de Administración de Contratos, tiene las siguientes funciones:

- a) Supervisar el trabajo de los supervisores de obra o ingenieros residentes de las obras a realizar por el PNIGRS o por las transferencias a los gobiernos locales.

- b) Realizar los informes de supervisión que den cuenta periódicamente del estado situacional de cada obra encomendada, sus avances físicos y financieros, ocurrencias y problemas presentados.
- c) Desarrollar los formatos y directivas internas del PNIGRS, a fin de compatibilizar la supervisión y seguimiento con el Área de Seguimiento y Evaluación.
- d) Proponer las acciones correctivas a fin de llevar a buen término las obras sujetas a supervisión.
- e) Supervisar que los contratos de obra cumplan con el alcance, tiempo y costos pactados.

**Artículo 28.-** El Equipo de Operaciones, en materia de su competencia, tiene las siguientes funciones:

- a) Supervisar los contratos hasta su respectiva liquidación.
- b) Coordinar con los gobiernos locales, en materia de limpieza pública.
- c) Mantener una base de datos actualizada de los proyectos, obras de infraestructura y gestión de los servicios en el ámbito de su intervención.
- d) Desarrollar y promover el fortalecimiento de capacidades sectoriales y en los gobiernos locales, para el desarrollo de programas y proyectos de inversión.
- e) Las demás que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 29.-** Los Equipos Zonales, son responsables de ejecutar, supervisar y evaluar todas las actividades y acciones que desarrolla el PNIGRS, en un área geográfica determinada. Está a cargo de un Jefe de Equipo Zonal quien depende funcional y jerárquicamente de la Unidad de Desarrollo de Infraestructura, y mantienen relaciones funcionales y de coordinación con los órganos del PNIGRS.

Los Equipos Zonales, en su respectiva jurisdicción y en coordinación con las correspondientes Unidades, tienen las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y supervisar la elaboración de la línea de base, elaboración de fichas básicas, estudios de pre inversión y estudios de inversión o expedientes técnicos de proyectos de limpieza pública de su jurisdicción.
- b) Ejecutar y supervisar la ejecución de los proyectos, ya sea por administración directa o indirecta.
- c) Ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias respecto a los proyectos de limpieza pública

### **SUBCAPITULO III**

#### **Unidad de Fortalecimiento de Capacidades y gestión de los servicios**

**Artículo 30.-** La Unidad de Fortalecimiento de Capacidades y Gestión de los Servicios, es responsable del fortalecimiento del gobierno locales y de a educación sanitaria de la población en lo correspondiente al sus deberes y derechos en relación al servicio de limpieza pública del acompañamiento social a la comunidad, de la preparación del plan de comunicaciones respecto de los beneficios y ventajas de contar con dicho servicio, de la ejecución de Campañas Educativo Comunicacionales para hacer viable las intervenciones del Programa y para lograr la sostenibilidad de los servicios; en coordinación con otras áreas del MINAM. Está a cargo de un Jefe quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo del PNIGRS y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos del PNIGRS.

**Artículo 31.-** La Unidad tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan de Comunicaciones del PNIGRS.

- b) Ejecutar, coordinar, supervisar y monitorear programas educativos comunicacionales, que tienen por objeto la valoración por parte de la población de contar con los servicios de limpieza pública.
- c) Ejecutar, coordinar, supervisar y monitorear las campañas de educación sanitaria.
- d) Ejecutar, coordinar, supervisar y monitorear las campañas orientadas a la importancia de mantener operando los servicios.
- e) Elaborar y proponer, a la Unidad de Desarrollo de Infraestructura y a la Unidad de Proyectos, los Términos de Referencia para la contratación de servicios de consultoría y/o profesionales sobre comunicación social, gestión de servicios y educación sanitaria.
- f) Desarrollar estudios relacionados con Línea de Base y Evaluaciones Ex - Post de las intervenciones educativo comunicacionales y demás estudios específicos, en materia de su competencia, en coordinación con otros órganos de línea.
- g) Coordinar con las diversas entidades públicas y privadas, las acciones en apoyo al desarrollo de programas y proyectos; así como su articulación e integración con otros programas de desarrollo social y económico.
- h) Participar en la formulación del programa anual y multianual, en materia de su competencia, así como en su seguimiento y evaluación.
- i) Gestionar y administrar información de su competencia, así como atender las solicitudes de información requeridas.
- j) Participar en la elaboración, actualización y propuesta de directivas y normas técnicas en materia de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Calidad Ambiental.
- k) Proponer, elaborar y visar proyectos de Resoluciones Directorales, contratos, adendas y convenios en lo que corresponda a materias de su competencia.
- l) Las demás que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

#### **TITULO IV PROCESOS PRINCIPALES**

**Artículo 32.-** Los procesos principales del PNIGRS para alcanzar sus objetivos, son los siguientes:

- a) Programación y aprobación de actividades.
- b) Ejecución de los proyectos y de los recursos y procesos de desembolso.
- c) Seguimiento y evaluación.
- d) Coordinación.
- e) Proceso de Supervisión y Control.

**Artículo 33.-** En el proceso de programación y aprobación de actividades, el Director Ejecutivo del Programa y los coordinadores de los programas y proyectos en ejecución mantendrán un Plan Operativo Anual - POA, que incluye un plan de adquisiciones y un plan de desembolsos, el cual detalle las actividades que se realizarán en los distintos proyectos que se ejecutarán y los recursos necesarios para su ejecución. Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Alcance: Metas física, financieras y de cierre de actividades que son los objetivos del Programa y de sus proyectos, las cuales están definidas por cada programa y proyecto.
- b) Cronograma. La periodicidad de las actividades se establecerán en el POA, Plan de adquisiciones y Plan de desembolsos, toda esta programación en función del Presupuesto Anual asignado al PNSR y sus programas y proyectos que se desarrollarán progresivamente durante todo el año.
- c) Tiempo: Es el tiempo previsto en la planificación operativa para cada una de las actividades y acciones a realizar por el PNIGRS.
- d) Responsables: La responsabilidad del desarrollo y ejecución de actividades del PNIGRS estará a cargo del Director Ejecutivo del PNIGRS o funcionario que designe y los encargados de los programas y Proyectos.

- e) Aprobación: La aprobación de las actividades del PNIGRS está a cargo del Director Ejecutivo, las cuales se materializan con la aprobación de la planificación operativa.

**Artículo 34.-** En el proceso de ejecución de los proyectos y de los recursos y procesos de desembolso, se entiende por:

- a) Plan Operativo y Presupuesto: Los recursos necesarios para la ejecución de las actividades serán incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional Anual del MINAM y la Unidad Ejecutora del Programa. La ejecución de los recursos se realizará anualmente en base al POA y su presupuesto aprobado.
- b) Procesos de desembolsos y periodicidad: Para sufragar las actividades del PNIGRS, el MINAM a través de la Unidad Ejecutora del Programa realizará la provisión de recursos financieros provenientes de diversas fuentes de financiamiento. Los desembolsos del tesoro público asignados al PNIGRS, están programados de acuerdo al calendario de ejecución establecido en el POA.

**Artículo 35.-** El proceso de seguimiento y evaluación consiste en establecer un seguimiento sistemático y periódico de la ejecución de los procesos y actividades operativas del PNIGRS a través de indicadores, determinando el grado de cumplimiento de las metas y resultados.

En ese sentido:

- a) Las acciones de seguimiento del PNIGRS están a cargo de la Unidad de Programación, Seguimiento, y Evaluación, quien efectúa las recomendaciones correspondientes para su respectiva implementación por los órganos competentes del Programa.
- b) El proceso de evaluación consiste en establecer periódicamente y de manera sistemática y objetiva la relevancia, eficacia y eficiencia de las actividades desarrolladas por el PNIGRS, a través de los resultados obtenidos en el seguimiento, basado en la línea de base de los programas y proyectos del PNIGRS, así como en los acuerdos con los cooperantes en cuanto estos sean aplicables. El resultado del proceso de evaluación son los informes trimestrales y la memoria anual en los que se establecen el grado de cumplimiento de las metas del Programa, y las medidas correctivas propuestas, en caso de encontrarse deficiencias o incumplimiento de metas.

**Artículo 36.-** El proceso de coordinación consiste en establecer relaciones o mecanismos para una adecuada implementación de los procesos de planificación, organización, dirección y control de los aspectos físicos, económicos, financieros y contables del PNIGRS; para asegurar que estos aspectos se encuentren integrados y relacionados, y su información refleje las necesidades y avances del Programa.

En el ámbito de los Equipos Zonales la coordinación interna como externa está a cargo de los respectivos Jefes de Equipo Zonal, los cuales ejercen la representación del PNIGRS en su ámbito de influencia, reportan a la Unidad de Desarrollo de Infraestructura, y coordinan con la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 37.-** El proceso de supervisión y control, para apoyar el cumplimiento de los objetivos del PNIGRS, está referido a lo siguiente:

- a) Supervisión: La supervisión técnica para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, tiene por finalidad garantizar el desarrollo de los procesos y actividades de los proyectos. La ejecutan principalmente los órganos de línea y se ajustan a las normas vigentes y a los procedimientos establecidos para los Programas con financiamiento externo. La supervisión se realiza durante todo el proceso de ejecución de los proyectos ejecutados por el PNIGRS y por aquellos ejecutados en merito a las transferencia financieras a los gobiernos locales.

- b) Control físico: Se realiza en coordinación directa con cada uno de los responsables de los órganos del Programa. Para ello, se establecerán herramientas informáticas que permitirán acompañar la realización de las actividades previstas y los resultados obtenidos; así como facilitar la presentación de los informes periódicos de gestión en los cuales se describen los resultados obtenidos durante el periodo.
- c) Control financiero: La Unidad de Administración realiza el registro administrativo y contable de las operaciones para luego realizar la elaboración y presentación al Pliego de los Estados Financieros en forma mensual, trimestral, semestral y anual para la Cuenta General de la República, de conformidad con las Directivas vigentes correspondientes.
- d) Control posterior: El PNIGRS está sujeto a las acciones de control interno que programe la Oficina de Control Institucional del MINAM, la Contraloría General de la República, o a propuesta del Titular del MINAM..

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera.- El Manual de Operaciones del PNIGRS entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda.- El Manual de Operaciones del PNIGRS se modificará en función de las nuevas necesidades y procedimientos que el programa requiera.

Tercera.- En un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del MOP, el Director Ejecutivo del PNIGRS aprobará el correspondiente, Cuadro de Recursos Humanos, el que deberá contener el número, denominación y naturaleza de las plazas, entre otros aspectos.